Ibagué, 21 de diciembre de 2023

Señor
Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto
Ciudad

Asunto: Concepto Técnico al Modificatorio Prorroga al contrato **No 165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ- 2023.**

De acuerdo con oficio radicado No. 2023515028948233 MDN COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-JEM-D10-29.25 de fecha 20 de diciembre del 2023**,** en donde el supervisor del contrato No.**165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2023**, el señor **MY. FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** solicita al ordenador del gasto**,** se estudie la factibilidad de realizar una prorroga al contrato **No 165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ- 2023** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MAYOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 SEDE ANTIGUA" EN LA VIGENCIA 2023,** la cual solicita teniendo solicita teniendo que se presentó una demora en el contrato de mantenimiento del contrato No. **165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2023** en la legalización, por la expedición de RUT al consorcio y demás tramites subsiguientes, fuertes lluvias que impidieron la intervención de cubiertas, consecución y transporte de materiales, realización de obras constructivas de la cubierta, elaborar el balance final de mayores y menores cantidades de obra y realizar el análisis de precios unitarios de los ítems no previstos.

Se observa que las condiciones técnicas del acuerdo de voluntades no tendrán modificación alguna, solo el plazo de ejecución hasta el 15 de enero del 2024 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

CONCLUSION DEL CONCEPTO:

Revisados los antecedentes de la modificación solicitada y verificados los requisitos técnicos para su realización en atención al requerimiento por parte del Director y Ordenador del gasto de la CENACIBAGUE se recomienda suscribir la **MODIFICACION No. 02 PRORROGA** al contrato **No 165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ- 2023**, con fundamento en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, razón por la cual resulta procedente efectuar la modificación teniéndose en cuenta que se cumple con los parámetros para dar el aval.

PS. HÉCTOR EDUARDO ARANA FRANCO
Comité técnico evaluador CENAC-IBAGUÉ